



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

SECRETARÍA GENERAL

MCAA/aigr

COMISIÓN DEL PLENO DE AGUAS, TRANSPORTE, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Comisión celebrada el 30 de julio de 2021

DICTAMEN

ASUNTO N° 2.- APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA EMPRESAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Se somete a consideración de la Comisión del Pleno, el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión celebrada el 23 de julio de 2021, que incluye la propuesta del mismo, según certificación expedida por su Secretario con el V° B° del Presidente de la Corporación, siendo la siguiente:

"Don Carlos Javier Cabrera Matos, Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Transportes, Aguas, Industria y Energía, conforme a la designación efectuada por Ilmo. Sr. Presidente, Don Mariano Hernández Zapata por Decreto de fecha 2 de agosto de 2019, número 5005; en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado definitivamente en la sesión plenaria celebrada el 30 de enero de 2018, visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para instalaciones de autoconsumo energético mediante sistemas fotovoltaicos para empresas y entidades sin ánimo de lucro y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Desde el Área de Energía del Cabildo Insular de La Palma se considera de utilidad pública e interés social la aprobación de estas bases con el fin de contribuir a la conservación del medio ambiente mediante la reducción de emisiones de CO2 y a la eficiencia- autonomía del sistema energético, y por tanto reducir el consumo y contribuir al ahorro energético de las viviendas, mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos de autoconsumo.

SEGUNDO.- Es necesario a tal efecto regular el procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva. Mediante las bases propuestas, se pretende regular el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a instalaciones de autoconsumo energético mediante sistemas fotovoltaicos para empresas y entidades sin ánimo de lucro, con el fin de contribuir a la conservación del medio ambiente mediante la reducción de emisiones de CO2 y a la eficiencia-autonomía del sistema energético, reduciendo el consumo y contribuyendo al ahorro energético de las empresas y entidades sin ánimo de lucro.

TERCERO.- Las bases propuestas regulan subvenciones contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para

2021, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021 para el Área de Industria y Energía, Área 16, dentro de la línea actuación 1, modificado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2021, por el que se incluye a las entidades sin ánimo de lucro.

CUARTO.- Las bases se elaboran a petición del órgano proponente con carácter previo al otorgamiento de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículos 9 .2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Consta en el expediente informe favorable del Técnico de Administración General del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía de fecha 21 de julio de 2021.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Resultando que las Bases propuestas regulan subvenciones contempladas en el en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para 2021, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021 para el Área de Industria y Energía, Área 16, dentro de la línea actuación 1, modificado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2021, por el que se incluye a las entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- Resultando que las Bases propuestas regulan el procedimiento ordinario de concesión de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a criterios de carácter objetivo.

TERCERO.- Resultando que las bases se elaboran con carácter previo al otorgamiento de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, en su punto 2º.

CUARTO.- Resultando que las bases reúnen los requisitos mínimos previstos en el artículos 17 punto 3º de la citada Ley y 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

QUINTO.- Resultando que mediante las bases propuestas el Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en materia de Energía y Eficiencia energética en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito", conforme a lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

SEXTO.- Resultando que dada la naturaleza jurídica reglamentaria de las Bases reguladoras de subvenciones, "corresponde al Consejo de Gobierno Insular aprobar los proyectos de reglamento y ordenanzas", de conformidad con el artículo 41.1 a) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma.

SEPTIMO.- Resultando que el órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45.1 d) del citado Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma, es el Pleno de la Corporación y que

dicho órgano, conforme acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, delega las facultades relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en la comisiones de pleno de las materias que sean de su competencia, que en relación con la materia corresponde a la Comisión del Pleno de Aguas, Transportes, Industria y Energía.

OCTAVO.- Resultando que la propuesta de bases reguladoras de subvención ha sido informadas favorablemente por el Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía con fecha 21 de julio de 2021

NOVENO.- Resultando, por tanto, que el expediente administrativo que nos ocupa contiene todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación.

DECIMO.- No es necesaria fiscalización previa de la propuesta de bases.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

Primero.- Aprobar el proyecto inicial del texto de las referidas Bases, con sus correspondientes anexos, cuyo tenor literal es el que sigue:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA EMPRESAS y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para instalaciones de autoconsumo energético mediante sistemas fotovoltaicos para empresas y entidades sin ánimo de lucro, con el fin de contribuir a la conservación del medio ambiente mediante la reducción de emisiones de CO₂ y a la eficiencia-autonomía del sistema energético, reduciendo el consumo y contribuyendo al ahorro energético de las empresas y entidades sin ánimo de lucro.

Serán subvencionables las instalaciones solares fotovoltaicas de hasta 15 kw destinadas a generación eléctrica para autoconsumo.

Se incluyen las ampliaciones de instalaciones existentes. No se consideran subvencionables las reparaciones de instalaciones existentes, ni las actuaciones de sustitución de elementos.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las empresas que tengan la condición de microempresas y pequeñas empresas, así como las entidades y organizaciones privadas sin ánimo de lucro, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las bases reguladoras.

Tendrán a los efectos de estas bases, consideración de microempresa y pequeña empresa, aquellas empresas definidas en los artículos 1 y 2 del Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión Europea.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario, ni edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les

permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍAS, LÍMITES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.

Serán conceptos subvencionables los elementos necesarios para la realización y ejecución de instalaciones de autoconsumo mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos, como pueden ser los siguientes componentes:

- Estructura de fijación de módulos fotovoltaicos.
- Módulos fotovoltaicos.
- Inversor.
- Elementos de conexión (Canalizaciones, conductores, registros, etc.)
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra,

de medida y auxiliares.

- Acumulación, Baterías
- Mano de obra para la instalación fotovoltaica de autoconsumo.
- Documentos técnicos y legalización de la instalación.

Se entenderá por gastos subvencionables del proyecto, aquellos que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Ser estrictamente necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.
- Aquellos que se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria.

Las instalaciones para las que se solicita subvención deberán de permanecer en el establecimiento por un período de cinco años en perfecto estado de conservación y mantenimiento, en caso de obtener la subvención.

No será subvencionable la adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting, ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias 2006/95/CEE y 86/106/CEE sobre el Mercado CE y demás normas vigentes aplicables. Deberán cumplir de igual modo con el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, con el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, con el Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores y con el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y con cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

A los efectos de estas bases, se entiende por instalaciones de autoconsumo las establecidas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Asimismo, a los efectos de estas bases también se consideran actuaciones subvencionables, las instalaciones

aisladas de la red no reguladas en el citado Real Decreto 244/2019.

Los módulos fotovoltaicos deberán estar homologados según la norma UNE EN 61215 y contar con una eficiencia mínima de 0,18 kW/m². Los inversores deberán contar con un rendimiento máximo europeo superior al 90% según norma UNE EN 50530.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados. A estos efectos, tendrá la consideración de instalador, la persona que conste inscrito en el Registro Integrado Industrial adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para efectuar instalaciones generadoras de Baja Tensión, realice la instalación y presente la documentación de la instalación en la Dirección General de Industria o competente en esta materia del Gobierno de Canarias.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para los contratos menores de suministro o prestación de servicios (esto es, supere la cuantía de 14.999,99€), la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la justificación de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

4.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria deberá tener el contenido mínimo siguiente:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y

resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- SOLICITUDES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as deberán presentar con carácter obligatorio la solicitud según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante en nombre propio, o en su caso, por el/la representante que actúe en su nombre.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida al Consejero Insular del Área de Energía junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma o a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación).

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases reguladoras de la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el establecido en la correspondiente Convocatoria de subvención, que en ningún caso será inferior a 10 días hábiles.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Una vez publicada la convocatoria y abierto el plazo de presentación de solicitudes, los/as interesados/as deberán presentar la documentación siguiente:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención, debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I).

2. La documentación específica en función del/la solicitante:

2.1 En el caso de personas físicas:

- Copia del DNI/NIF.
- Copia del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Mutua profesional, Régimen Especial de Trabajadores del Mar, etc.
- Copia del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) de alta realizado a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).
- Informe de la vida laboral de la persona física que firma la solicitud de subvención.

2.2 En el caso de personas jurídicas:

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa o entidad sin ánimo de lucro.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.
- La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- En el caso de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios la copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) de cada uno de los socios y/o comuneros.
- Copia, dependiendo la personalidad, de la escritura de constitución, acuerdo de constitución y sus modificaciones, elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.
- Copia del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) de alta realizado a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).

- Copia del alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Informe de la vida laboral del representante legal de la empresa que firma la solicitud de subvención.

2.3. En el caso de entidades sin ánimo de lucro:

- Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro solicitante,
- Copia del NIF de la entidad sin ánimo de lucro solicitante
- Copia DNI del presidente/a de la entidad o representante legal, documento de designación o nombramiento así como certificado de cargo a fecha de solicitud de la subvención
- En el caso de que el solicitante de la subvención sea persona distinta del representante legal deberá aportarse copia de su DNI así como documento que le faculte para solicitar subvenciones en nombre de la entidad.
- Documentación acreditativa de estar homologada o autorizada por la Dirección General correspondiente e inscrita en el registro oportuno, con una antigüedad mínima de dos (2) años respecto a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de estar legalmente constituida, aún cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional, estatal, europeo o mundial. Asimismo, deberá aportar certificación del Secretario/a de la entidad acreditando que cuenta con sede permanente en la isla de La Palma en el supuesto de que en el CIF o Estatutos de la entidad conste un domicilio social ubicado fuera de la isla.

3. Memoria explicativa de la instalación debidamente firmada por el solicitante o por el representante, en su caso, en la que describan las características del proyecto/actuación, debiendo constar los datos necesarios para valorar el proyecto/actuación (ANEXO II):

- Datos del peticionario/a.
- Denominación del proyecto.
- Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
- Plazo de ejecución previsto.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación debidamente cumplimentado, desglosado por conceptos.

4. Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, de cualquier otra Entidad o particular (ANEXO III).

5. Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es), en su caso.

6. Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, frente a la Seguridad Social y con el propio Cabildo Insular de La Palma, cuando se oponga a que el Cabildo Insular de La Palma proceda a recabar de los órganos competentes la mencionada información, conforme Anexo I apartado 4.

7. Documentación que acredite la titularidad del inmueble donde se ubica o se ubicará la instalación para la que se solicita subvención (escrituras, nota simple registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público).

Si el/la solicitante de la subvención no es el/la propietario/a del inmueble, acompañará a la anterior documentación:

- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas competentes, propietaria del inmueble, o en su caso del representante de la entidad propietaria del inmueble.
- Documento firmado por la persona propietaria del inmueble, conforme al cual se autorice al solicitante a la realización de las instalaciones objeto de esta subvención.

8. Acreditación de la condición de microempresa o pequeña empresa. De acuerdo con las especificaciones contenidas en el artículo 3 del anexo I, del Reglamento UE n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, se deberá aportar lo siguiente:

- Cuentas anuales de la empresa solicitante y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes al último ejercicio contable cerrado anterior a la convocatoria de subvención correspondiente, con el justificante de haber sido depositadas en el Registro correspondiente.

En el caso de no estar obligada a la presentación de Cuentas anuales, documento oficial que acredite los ingresos de la empresa (Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior a la convocatoria de subvención correspondiente)

- Declaración responsable emitida por el representante de la empresa en la que se refleje el número de empleados de la empresa, así como los de las empresas asociadas o vinculadas.
- Declaración responsable emitida por el representante de la empresa en la que se indique la calificación como empresa autónoma, o bien se indique las empresas asociadas o vinculadas incluyendo los datos de participación respectivos.

9. Declaración responsable de no encontrarse incurso el inmueble sobre el que se va a realizar la instalación en expediente de disciplina urbanística, conforme Anexo I apartado 3.

10. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse escrito de solicitud de bastanteo de los estatutos al Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica del Cabildo. Ambos modelos están disponibles en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>), en su caso.

La regla general será la presentación de copias de documentos, ya sean digitalizadas por el propio interesado o presentadas en soporte papel, que tendrán el carácter de auténticas si se cumple lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando con carácter excepcional, la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Asimismo, las copias que aporten los interesados al procedimiento administrativo tendrán eficacia, exclusivamente, en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas y los mismos se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

En relación con la documentación que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y deberá indicarse en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

7.- SUBSANACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

A) Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña de la documentación necesaria regulada en estas Bases, el órgano Instructor requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> para que, en un plazo máximo de diez(10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

B) Desde el Servicio de Energía del Cabildo de La Palma se podrá recabar de los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada, para una adecuada evaluación y resolución de la misma.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en cada convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El Órgano Instructor del procedimiento, que será el/la Jefe/a de Servicio de Energía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y

emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios, formas y prioridades de valoración de los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente se constituirá una Comisión de valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- *Presidente/a:* El/La Consejero/a Insular del Área de Energía o, en su caso, Consejero/a Delegado/a de la citada Área. (miembro corporativo titular)
- *Secretario/a:* El/La Jefe/a de Servicio de Energía.
- *Vocales:* Tres Técnicos del Área de Energía (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrá participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar y celebrar el sorteo regulado en la Base 11ª en caso de empate.

Constituida válidamente la citada Comisión de Valoración emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El/la Jefe/a de Servicio, instructor/a del expediente, o, en su caso, la persona que lo sustituya en su ausencia, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará y elevará la propuesta de Resolución definitiva al Consejero/a Insular del Área de Energía para que resuelva. La resolución definitiva será notificada a los interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La posibilidad de reformulación de las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se establecerá en cada convocatoria.

Las propuestas de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario que haya sido propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones será el/la Consejero/a del Área de Energía, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma.

La Resolución de concesión definitiva recogerá:

La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención a percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo, y la lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación, correspondiente aquellas solicitudes que no se pueden atender por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria.

La forma de abono de la subvención.

El período de ejecución de los proyectos.

El plazo y la forma de justificación de la subvención concedida Las obligaciones de los beneficiarios y los medios de publicidad.

Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a

garantizar la ejecución del proyecto subvencionado.

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma proponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. El vencimiento del plazo máximo citado sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de DÍEZ (10) DÍAS desde que se produzca el hecho que la motiva, y en el caso de que la entidad ya hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta corriente habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

10.- RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

11.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante y los proyectos cumplan con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos/actuaciones en función de la documentación presentada y en aplicación de los siguientes criterios objetivos de valoración y límites de valoración

- a) Potencia pico (P_p). Se asignará mayor puntuación a las instalaciones de mayor potencia frente a las de menor potencia:
- | | |
|------------------------|-----------|
| $0 < P_p \leq 5$ kWp | 1 punto |
| $5 < P_p \leq 10$ kWp | 1,5 punto |
| $10 < P_p \leq 15$ kWp | 2 punto |
- Siendo (P_p) Potencia pico total en kWp

b) Ratio potencia e inversión. La máxima puntuación la alcanzará aquella candidatura que obtenga un mayor ratio existente entre la potencia pico (W_p) y el coste de la inversión (euros) para la que se solicita la subvención, valorándose el resto de solicitudes de manera proporcional. Hasta un máximo de 2 puntos.

Puntuación $n = 2 \times (\text{ratio } n / \text{ratio } \text{máx})$

siendo

Ratio máx = Mayor ratio de potencia pico y coste de la inversión a realizar excluido el coste dedicado almacenamiento, en su caso.

Ratio n = Ratio de potencia pico y coste de la inversión a realizar

Obtenida la puntuación de todas las solicitudes presentadas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación.

En situación de empate en la puntuación total resultante de la suma de los criterios anteriores, tendrá preferencia el proyecto/actuación que obtenga más puntuación en el criterio a). Si persistiera el empate, se deberá resolver mediante sorteo celebrado por la Comisión de valoración que cumpla con las garantías de publicidad y transparencia.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las presentes Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalente, según se trate.

12.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá en ningún caso del 75% de la inversión realizada subvencionable, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria y no pudiendo ningún beneficiario obtener una subvención superior a 5.000,00 € para instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 15 kW mediante paneles fotovoltaicos para empresas o entidades sin ánimo de lucro.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere el coste del proyecto subvencionado.

La dotación presupuestaria estará condicionada a la aplicación presupuestaria recogida en el Presupuesto General de la Corporación Insular en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII).

El precio de los equipos a instalar ha de estar acorde con el precio de mercado de instalaciones de equivalente tamaño en la fecha de presentación de la solicitud, de no ser así los servicios técnicos del Área de Energía de esta Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

El coste elegible máximo se determinará mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Instalaciones aisladas o conectadas a red, sin sistema de acumulación eléctrica: Coste elegible máximo (€) = $2 \times P (W)$
- b) Instalaciones aisladas o conectadas a red, con sistema de

acumulación eléctrica: Coste elegible máximo (€) = 4 x P (W)

c) Instalaciones aisladas de la red, con sistema de acumulación eléctrica: Coste elegible máximo (€) = 6 x P (W)

13.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria y de forma general, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se concedió, de conformidad con artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se establezca en la convocatoria.

La forma de pago vendrá determinada en la respectiva convocatoria que podrá especificar si el pago puede hacerse en forma de pago único y de forma anticipada o con posterioridad a la realización del proyecto subvencionado y, en su caso, si los beneficiarios deben o no aportar garantías. Cuando deba aportarse garantías, la convocatoria fijará las condiciones concretas de las mismas, en los términos que establecen los artículos 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1) Una vez recaída la Resolución de concesión, el/la beneficiario/a podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el proyecto a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendido dentro del objeto o/y conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber ocurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

2) Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada del órgano instructor acompañada de los informes y alegaciones pertinentes que, en su caso, hubiera presentado el/la beneficiario/a, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b. La obtención de subvenciones, ayudas o ingresos por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 anterior como la comunicación de las circunstancias referenciadas en el apartado 2 anterior, habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

15.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

En los siguientes casos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, el porcentaje de reintegro en cada supuesto será del 100% (cien por cien):

- Por la obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.

- Incumplimiento total del proyecto para el que presentó la solicitud.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de la obligación de mantener las instalaciones subvencionadas en la vivienda en perfecto estado de conservación y mantenimiento por un periodo de 5 años desde la resolución de concesión.

El incumplimiento parcial del proyecto para el que presentó la solicitud y la justificación parcial de los gastos iniciales de inversión subvencionables recogidos en la solicitud de subvención conllevará la correspondiente reducción proporcional de la ayuda otorgada, respectivamente, con la consiguiente obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

El incumplimiento de las medidas de difusión o publicidad contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones conllevará el reintegro del 40% (cuarenta por ciento).

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de total del proyecto, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso, de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases estarán obligados al

cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Destinar los bienes al fin concreto de la subvención en los términos de la Base nº 3.

17.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo dentro del cual deben realizarse los gastos de ejecución del proyecto subvencionado quedará establecido en la convocatoria correspondiente.

Se admitirán proyectos/actuaciones ejecutados a partir del 1 de enero de 2020.

18.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación de las subvenciones objeto de las presentes Bases se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros Auxiliares de la Corporación, o por los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, a que hace referencia la Base 5ª, dirigidos al Servicio que ha gestionado la concesión de la subvención y se realizará por el/la beneficiario/a con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a

continuación, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria:

a) Memoria justificativa de la instalación de autoconsumo, firmada por el solicitante o representante, realizada en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y declaración de gastos en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación del proyecto y en el que conste el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados (ANEXO IV).

Acompañando los documentos justificativos de dichos gastos:
Las facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos derivados de la ejecución del proyecto, que serán originales, siendo el Servicio de Energía el que realizará, en su caso, las copias autenticadas para su incorporación al expediente, devolviéndose las originales a los beneficiarios para su custodia. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Cuando se trate de gastos de personal que presten servicio mediante una relación laboral se aportarán las nóminas firmadas por la persona que haya trabajado acompañadas de los Tc1 y Tc2. Asimismo se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social. Estos documentos se diligenciarán de la misma manera prevista para las facturas originales. Si se requiere la contratación de personal se deberá adjuntar copia del contrato laboral.

En los casos en que no pueda cumplirse lo estipulado en este apartado, podrán admitirse facturas simplificadas (tique), cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa

del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada en la actividad.

- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

b) Acreditación de la información de la publicidad de la subvención concedida por el Cabildo con la presentación de la siguiente documentación: Fotos acreditativas u otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad de la subvención.

c) Fotos de la instalación: foto general-ubicación y módulos fotovoltaicos; inversores; baterías, según proceda.

d) En su caso, la carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no gastada.

e) Certificado de la instalación, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

f) En general, aquellos otros que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

Los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del periodo de ejecución del proyecto aunque se admiten pagos ejecutados hasta la fecha de justificación.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante la publicación en el Tablón de Anuncio de la Corporación sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que presente la subsanación en el Servicio de Energía dándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada o no la subvención concedida, proponiendo, en su caso, al Consejero Insular del Área de Energía el inicio del expediente de reintegro.

El plazo de justificación de la subvención se establecerá en cada convocatoria.

El Cabildo se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar

la producción de energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos en la isla de La Palma.

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

19.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de

21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Energía mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

20.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El/La beneficiario/a estará obligado/a a comunicar y acreditar al

órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que reflejará en la cuenta justificativa.

21.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguiente del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma publicada en el BOP S/C Tenerife nº 100 de 22 de junio de 2005, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo habrá que tener en cuenta la legislación siguiente:

- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores.
- Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 647/2020, de 7 de julio, por el que se regulan aspectos necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión de determinadas instalaciones eléctricas
- Real Decreto 1183/2020, de acceso y conexión de transporte y

distribución de energía eléctrica

• Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

ANEXOS

- **ANEXO I**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- **ANEXO II**

MEMORIA DE ACTUACIÓN Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO

- **ANEXO III**

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

- **ANEXO IV**

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE GASTOS



**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Nº EXP. _____ AÑO 202__

**SUBVENCIÓN PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO
MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA EMPRESAS y
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA SOLICITANTE	
PERSONA FÍSICA	
DNI/NIE: _____	NOMBRE _____ Y
APELLIDOS: _____	
SOCIAL: _____	
DIRECCIÓN: _____ Nº: _____	
PISO: _____	PUERTA: _____
CÓDIGO _____	POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____
CORREO _____	ELECTRÓNICO: _____
TELÉFONO: _____ MÓVIL: _____	
PERSONA JURÍDICA (cuando se trate de sociedades mercantiles o entidades sin ánimo de lucro)	
RAZÓN SOCIAL: _____	_____

NIF: _____	
DIRECCIÓN: _____ Nº: _____	
PISO: _____ PUERTA: _____	
CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____	
CORREO	ELECTRÓNICO: _____
TELÉFONO: _____ MÓVIL: _____	
REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o la agrupación de personas físicas, incluido representante fase constitución)	
DNI/NIE: _____	NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: (cumplimentar si es distinto al anterior)	
DIRECCIÓN: _____ Nº: _____ PISO: _____	
PUERTA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____	
MUNICIPIO: _____	
CORREO	ELECTRÓNICO: _____
TELÉFONO: _____ MÓVIL: _____	

EXPONE: Que vista la Convocatoria de **SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA EMPRESAS y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** y visto que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

2. SOLICITA:
Que para realizar actuación subvencionable que asciende a _____ €, se le conceda subvención por importe de (_____ €),

correspondiente al 75% del coste de la actuación a subvencionar por el Cabildo o al límite establecido en la Base 12ª.1, destinada a la ejecución del proyecto denominado _____ conforme a la Convocatoria y las Bases Regulatoras de las **SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA EMPRESAS y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

3. DECLARACIÓN JURADA:

- 1) Que conoce y acepta las Bases Regulatoras de la convocatoria a la que presenta la solicitud de subvención.
- 2) Que cumple con los requisitos fijados en las Bases para ser beneficiario/a de la subvención.
- 3) Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- 4) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- 5) Que se compromete a que las instalaciones para las que solicita la subvención permanecerán en el inmueble por un período de 5 años en perfecto estado de conservación y mantenimiento, en caso de obtener la subvención.
- 6) Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total del proyecto a subvencionar.
- 7) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8) Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las Bases Regulatoras que impiden la consideración del/la solicitante como beneficiario/a de la subvención.
- 9) Que ha justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por esta Corporación Insular, en los casos en que se ha estado/a obligado a ello.
- 10) Que el inmueble sobre el que se va a realizar la instalación no está incurso en expediente de disciplina urbanística.

4. OPOSICIÓN A LA OBTENCIÓN O CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS:

Por la presente ME OPONGO expresamente a que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma obtenga, consulte y/o compruebe los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan:

- Datos de identidad (DNI/NIE).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
 - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
 - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de La Palma.
- En el caso de marcar alguna/s casilla/s, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: (marcar con una X)

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención, debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I).
2. Memoria explicativa de la instalación debidamente firmada por el solicitante o por el representante, en su caso, en la que describa las características del proyecto, debiendo constar los datos necesarios para valorar el proyecto (ANEXO II):
 - Datos del/a petionario/a.
 - Denominación del proyecto.
 - Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
 - Plazo de ejecución previsto.
 - Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación debidamente cumplimentado, desglosado por conceptos.
- Y 3. Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas y de cualquier otra Entidad o particular (ANEXO III).
- Y 4. Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, en su caso.
- Y 5. Copia del DNI/NIF.
- Y 6. Copia del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Mutua profesional, Régimen Especial de Trabajadores del Mar, etc.
- Y 7. Copia del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) de alta realizado a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).
- Y 8. Informe de la vida laboral de la persona física que firma la solicitud de subvención.
- Y 9. Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa o entidad sin ánimo de lucro.
- Y 10. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.
- Y 11. La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

- Y 12. En el caso de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios la copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) de cada uno de los socios y/o comuneros.
- Y 13. Copia, dependiendo la personalidad, de la escritura de constitución, acuerdo de constitución y sus modificaciones, elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.
- Y 14. Copia del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) de alta realizado a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).
- Y 15. Copia del alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Y 16. Informe de la vida laboral del representante legal de la empresa que firma la solicitud de subvención.
- Y 17. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro solicitante,
- Y 18. Copia del NIF de la entidad sin ánimo de lucro solicitante
- Y 19. Copia DNI del presidente/a de la entidad o representante legal, documento de designación o nombramiento así como certificado de cargo a fecha de solicitud de la subvención
- Y 20. En el caso de que el solicitante de la subvención sea persona distinta del representante legal deberá aportarse copia de su DNI así como documento que le faculte para solicitar subvenciones en nombre de la entidad.
- Y 21. Documentación acreditativa de estar homologada o autorizada por la Dirección General correspondiente e inscrita en el registro oportuno, con una antigüedad mínima de dos (2) años respecto a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Y 22. Documentación acreditativa de estar legalmente constituida, aún cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional, estatal, europeo o mundial. Asimismo, deberá aportar certificación del Secretario/a de la entidad acreditando que cuenta con sede permanente en la isla de La Palma en el supuesto de que en el CIF o Estatutos de la entidad conste un domicilio social ubicado fuera de la isla.
- Y 23. Documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la instalación para la que se solicita subvención (escrituras, nota simple registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público).
- Y 24. Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas competentes, propietaria del inmueble, o en su caso del representante de la entidad propietaria del inmueble. (cuando la persona propietaria sea distinta de la solicitante)
- Y 25. Documento firmado por la persona propietaria del inmueble, conforme al cual se autorice al solicitante a la realización de las instalaciones objeto de esta subvención. (cuando la persona propietaria sea distinta de la solicitante)
- Y 26. Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, frente a la Seguridad Social y con el propio Cabildo Insular de La Palma, cuando se oponga a que el Cabildo Insular de La Palma proceda a recabar de los órganos competentes la mencionada información, conforme Anexo I apartado 4.
- Y 27. Cuentas anuales de la empresa solicitante y de las empresas asociadas o

vinculadas, correspondientes al último ejercicio contable cerrado anterior a la convocatoria de subvención correspondiente, con el justificante de haber sido depositadas en el Registro correspondiente.

Y 28. En el caso de no estar obligada a la presentación de Cuentas anuales, documento oficial que acredite los ingresos de la empresa (Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior a la convocatoria de subvención correspondiente)

Y 29. Declaración responsable emitida por el representante de la empresa en la que se refleje el número de empleados de la empresa, así como los de las empresas asociadas o vinculadas.

Y 30. Declaración responsable emitida por el representante de la empresa en la que se indique la calificación como empresa autónoma, o bien se indique las empresas asociadas o vinculadas incluyendo los datos de participación respectivos.

Y 31. Declaración responsable de no encontrarse incurso el inmueble sobre el que se va a realizar la instalación en expediente de disciplina urbanística, conforme Anexo I apartado 3.

Y 32. Escrito de solicitud de bastanteo de los estatutos al Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica del Cabildo. Ambos modelos están disponibles en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>), en su caso.

Y 33.. Cualquier otra:

6. PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para los usos y finalidades previstos por la ley y según las presentes Bases Reguladoras de la subvención. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General ubicado en la Av. Marítima, nº3, de S/C de La Palma

En _____, a _____
de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal Fdo.: __

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA



SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA EMPRESAS y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

**ANEXO II
MEMORIA DE ACTUACIÓN Y
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO**

Nº EXP. _____ AÑO 202

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA			
Apellidos	y	nombre:	

DNI/NIE:	_____	Teléfono	de _____ contacto:

Dirección:			

Municipio:			

C.P.:	_____	Provincia:	_____

Dirección	de	correo	electrónico:

PERSONA JURÍDICA (cuando se trate de sociedades mercantiles o entidades sin ánimo de lucro)			
RAZÓN SOCIAL: _____			
NIF: _____			
DIRECCIÓN: _____		Nº: _____	PISO: _____
PUERTA: _____			
CÓDIGO		POSTAL: _____	MUNICIPIO:

CORREO		ELECTRÓNICO:	

TELÉFONO: _____		MÓVIL: _____	

REPRESENTANTE LEGAL			
Apellidos		y	nombre:

DNI/NIE: _____	Teléfono de contacto: _____
Dirección: _____	
Municipio: _____	
C.P.: _____	Provincia: _____

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Nombre _____ del _____ Proyecto/actuación: _____
 “ _____ ”

a) IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Ubicación:

Dirección: _____ N°: _____

Municipio: _____

N° _____ de CUPS del suministro eléctrico: _____

Instalación:

Módulos fotovoltaicos:

Marca: _____ Modelo: _____

Número de módulos: _____ de

Potencia pico total en

Wp: _____

Inclinación en Rendimiento
 grados: _____ (%): _____

Inversores:

Marca: _____ Modelo: _____

Potencia: _____

Baterías:

Marca: _____ Modelo: _____

Número de almacenamiento
 baterías: _____ Capacidad (kWh): _____

Rendimiento

(%): _____

b) RESULTADOS OBTENIDOS

Producción _____ prevista _____ (kWh/año): _____

Fecha _____ de _____ inicio
producción: _____

Ahorro _____ previsto _____ emisiones _____ de _____ CO₂
(tCO₂/año): _____

Plazo _____ de _____ ejecución
previsto: _____

INGRESOS

	IMPORTE €	%
Aportación de fondos propios		
Subvención estimada del Cabildo Insular de La Palma		
Subvenciones solicitadas a otras entidades públicas o privadas		
Subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas		
Otras fuentes de financiación		
TOTAL INGRESOS		100

PRESUPUESTO GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE €

--	--

SUMA	
IGIC	
TOTAL	

Asimismo, manifiesto que me comprometo a presentar en el momento de la justificación de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en la Base 18ª de las Bases Reguladoras y en la convocatoria correspondiente, la cuenta justificativa de la subvención recibida junto con la documentación exigida en las citadas Bases y convocatoria.

En _____, a de
 _____ de 202

El/La Solicitante/Representante

Fdo.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA



**SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO
MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA EMPRESAS y
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

**ANEXO III
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

Nº EXP. _____ AÑO 202__

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

DNI/NIE: _____ NOMBRE _____ Y

APELLIDOS: _____

SOCIAL: _____

DIRECCIÓN: _____ Nº: _____ PISO: _____

PUERTA: _____

CÓDIGO _____ POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

CORREO _____ ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO: _____ MÓVIL: _____

PERSONA JURÍDICA (cuando se trate de sociedades mercantiles o entidades sin ánimo de lucro)

RAZÓN SOCIAL: _____

NIF: _____

DIRECCIÓN: _____ Nº: _____ PISO: _____

PUERTA: _____

CÓDIGO _____ POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

CORREO _____	ELECTRÓNICO:
TELÉFONO: _____ MÓVIL: _____	
REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o la agrupación de personas físicas, incluido representante fase constitución)	
DNI/NIE: _____	NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: (cumplimentar si es distinto al anterior)	
DIRECCIÓN: _____	Nº: _____ PISO: PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	
MUNICIPIO: _____	
CORREO _____	ELECTRÓNICO:
TELÉFONO: _____ MÓVIL: _____	

Nombre del Proyecto/actuación: " _____ ".

DECLARA en nombre propio o en representación

Y **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto decualquier Administración o Ente Público o Privado.

Y **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto decualquier Administración o Ente Público o Privado, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Fecha	Concedida	Fecha	IMPORTE
		□		□		
		□		□		
		□		□		
		□		□		

Y me comprometo, a comunicar al Cabildo Insular de La Palma, durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto subvencionado.

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 202

EI/La Solicitante/Representante

Fdo.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA



**SUBVENCIÓN PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO
MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA EMPRESAS y
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

**ANEXO IV
MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE GASTOS**

Nº EXP. _____ AÑO 202__

PERSONA FÍSICA

DNI/NIE: _____ NOMBRE _____ Y
APELLIDOS: _____
SOCIAL: _____
DIRECCIÓN: _____ Nº: ____ PISO: ____
PUERTA: ____
CÓDIGO _____ POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____
CORREO _____ ELECTRÓNICO: _____
TELÉFONO: _____ MÓVIL: _____

PERSONA JURÍDICA (cuando se trate de sociedades mercantiles o entidades sin ánimo de lucro)

RAZÓN SOCIAL: _____
NIF: _____
DIRECCIÓN: _____ Nº: ____ PISO: ____
PUERTA: _____
CÓDIGO _____ POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____
CORREO _____ ELECTRÓNICO: _____
TELÉFONO: _____ MÓVIL: _____

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o la agrupación de personas físicas, incluido representante fase constitución)

DNI/NIE: _____ NOMBRE _____ Y APELLIDOS: _____
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: (cumplimentar si es distinto al anterior)
DIRECCIÓN: _____ Nº: ____ PISO: ____
PUERTA: ____ CÓDIGO POSTAL: _____
MUNICIPIO: _____
CORREO _____ ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO: _____ MÓVIL: _____

DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA

Nombre/Razón social: _____ NIF/CIF: _____

Dirección: _____ C.P.: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

Nº Registro Empresa Instaladora Autorizada BajaTensión: _____

A) MEMORIA DE LA ACTUACIÓN REALIZADA:

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA

Ubicación:

Dirección: _____

Nº: _____ Municipio: _____

Nº de CUPS del suministro eléctrico: _____ Nº de E

Instalación:

Módulos fotovoltaicos:

Marca: _____ Modelo: _____

Número de módulos: _____

Potencia pico total en

Wp: _____

Inclinación en grados: _____ Rendimiento (%): _____

Inversores:

Marca: _____ Modelo: _____

Potencia: _____

Baterías:

Marca: _____ Modelo: _____

Número baterías: _____ Capacidad de almacenamiento (kWh): _____

Rendimiento (%): _____

B) DOCUMENTACIÓN INDUSTRIA:

Y Certificado de instalación.

Número Expediente BajaTensión: Fecha diligenciación:

C) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: (señalar lo que proceda)

Medios de publicidad y difusión:

Y Cartel o placa de publicidad de la subvención.

Fotografías de la instalación:

Y Ubicación – Foto General de la instalación.

Y Módulos Fotovoltaicos.

Y Inversores.

Y Baterías.

Carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no gastada, en su caso.

DECLARA

Primero.- Que la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma por importe de _____ euros para el proyecto/actuación denominado

“___” a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas fotovoltaicos para empresas y entidades sin ánimo de lucro con nº Expte. _____ año __, se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con la normativa aplicable a la misma.

Segundo.- Que los gastos realizados y pagados efectuados para el cumplimiento de la finalidad de la subvención son los que se detallan a continuación (Cuadro: “Relación de Gastos y Pagos”) y cuyos documentos justificativos se adjuntan conforme a lo establecido en el apartado a) de la Base 18ª de las que rigen la subvención.

Tercero.- Que presenta a los efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida, la documentación señalada en el presente Anexo conforme al contenido de la Base 18ª.

En, a _____ de _____ de 202

El/La Solicitante/representante

Fdo.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA



CABILDO
LA PALMA

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y PAGOS

Nº Orden	Emisor factura	NIF/CIF	Descripción/Concepto	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha de pago	Método de pago	Importe total factura	% Financiación	Importe cargo subvención
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
							TOTAL			

Rellenar cuantas hojas sean

necesarias HOJA Nº: _____

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante

Fdo.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA

En Santa Cruz de La Palma,

Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía

Fdo.: Carlos Javier Cabrera Matos

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Comisión de Pleno de Aguas, Transportes, Industria y Energía, para que proceda a la aprobación definitiva de las Bases de referencia y, una vez aprobadas, ordene su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Teniendo en cuenta que consta Informe Jurídico favorable emitido por el Técnico de la Administración General, D. Jorge Díaz Pérez, de fecha 21 de julio de 2021".

Sometido a votación la Comisión por unanimidad (9), aprueba el Proyecto de BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA EMPRESAS y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, cuyo texto se ha transcrito anteriormente y que se continúe con la tramitación correspondiente.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO